

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO DE SANGRE DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA JUNTA PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR FRANCISCO FEBRES CORDERO, PARA REALIZAR LA CAMPAÑA DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DENOMINADA DVS.**

En la ciudad de Cuenca, a los 14 días del mes de **Julio** del año 2017, comparecen, por una parte, El Banco de Sangre de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial del Azuay, domiciliada en la ciudad de Cuenca con RUC número 0190314103001, legalmente representada por su Director Señor Doctor Jaime Miguel Moreno Aguilar, según consta del instrumento adjunto (Documento Ministerio de Salud), parte a la que en adelante y para efectos de este convenio, se le denominará simplemente como Banco de Sangre o el Banco, y; por otra parte, El Instituto Técnico Superior Francisco Febres Cordero, domiciliado en la ciudad de Cuenca, legalmente representada por Magister Marcelo Sebastián Aguilera Crespo, con C.I. 0104234216, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes, a la que en adelante y para efectos de este convenio se le denominará simplemente Cooperante. Las partes comparecientes celebran el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

La Cruz Roja Ecuatoriana se funda en nuestra república en el año de 1910 y la Junta Provincial del Azuay en el año 1925, quienes siendo parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, se esfuerzan en todo tiempo y lugar en prevenir y remediar el sufrimiento en cualquier forma que se manifieste.

Desde el año 1953, siendo sensible con las necesidades de la comunidad se Funda el Banco de Sangre, cuyo propósito es preservar la salud y la vida a través de la donación voluntaria y repetitiva para que con los análisis de rigor se sirva con sangre segura.

Existe el interés conjunto del Banco de Sangre y del ITS Francisco Febres Cordero por formar, difundir y receptor sangre de manera segura y solidaria para beneficiar a terceros que la necesiten por motivos diversos como: accidente, enfermedad o análogos, para lo cual crean una alianza que permita sumar sus esfuerzos en beneficio de ambas partes y de la colectividad en general.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -**

Las partes comparecientes celebran el presente acuerdo con el objeto de crear una alianza que permita capacitar y donar sangre en forma voluntaria y repetitiva, uniendo sus esfuerzos en beneficio de ambas partes y de la ciudadanía en general.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para cumplir con el objeto antes señalado, las partes deberán cumplir con los siguientes compromisos:

### **3.1. OBLIGACIONES DEL BANCO DE SANGRE:**

1. Proporcionar la información necesaria para ser difundida entre el personal del Instituto Superior Tecnológico Francisco Febres Cordero (ITSFFC) y a su base de datos de considerarse pertinente.
2. Dictar la charla informativa sobre Donación Voluntaria de Sangre - DVS, en coordinación con el departamento médico de existir.
3. Dotar del personal técnico y suficiente para realizar la Donación Voluntaria de Sangre en la instalación del segundo compareciente o en el lugar designado de mutuo acuerdo para el efecto.
4. Entregar los carnets de Donantes Voluntarios de Sangre al responsable de la institución cooperante, previa firma del acta de entrega recepción dentro de los 15 días posteriores.
5. Informar a los donantes con total confidencialidad, en caso de resultado positivo de una patología (VIH-SIDA, Chagas, Sífilis, entre otras)
6. Brindar refrigerio a los donantes.
7. Asegurar que la calidad de componentes sanguíneos que sean entregados al receptor, hayan sido procesados bajo las más estrictas normas de procesamiento y control, por lo que se garantiza la asepsia, personal técnico y equipos utilizados en cada una de las donaciones voluntarios.
8. Utilizar material nuevo y estéril con la finalidad de que ningún donante voluntario pueda contraer alguna enfermedad infectocontagiosa producto de la donación de sangre.
9. Crear una cuenta de componentes en la cual, por cada diez pintas efectivas, el ITSFFC recibirá dos componentes gratuitos, con una validez de seis meses.
10. Hacer respetar los beneficios de cada donante voluntario, los cuales tienen derecho a cinco productos sanguíneos sin costo para él y sus hijos menores de 17 años, y si tuviera padres mayores de 65 años podrá entregar de su beneficio, dos pintas o dos hemo-componentes sin costo.

### **3.2. OBLIGACIONES DEL ITS FRANCISCO FEBRES CORDERO:**

1. Difundir por medios suficientes, la campaña de Donación Voluntaria a realizarse.
2. Permitir la formación al personal sobre Donación Voluntaria de Sangre y facilitar el espacio para la misma.
3. Aprobar el ingreso del personal, vehículos y muebles del primer compareciente a sus instalaciones, para realizar la recepción de la Donación Voluntaria de Sangre y trasladar las pintas colectadas al Banco de Sangre.
4. Realizar de manera semestral la campaña de Donación Voluntaria de Sangre.

### **CLÁUSULA CUARTA: COSTOS Y GASTOS.-**

La actividad será costeadada por el primer compareciente salvo acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA.-**

Este convenio por su naturaleza es de índole estrictamente civil y orientada por un concepto de humanidad, para beneficiar a la ciudadanía disponiendo de manera permanente de sangre segura.

#### **CLÁUSULA SEXTA: TIEMPO DE DURACIÓN.-**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco años, salvo que medie comunicación por escrito con treinta días de anticipación por cualquiera de las partes para dar por terminado el convenio o para prorrogarlo por cinco años más.

Las actividades que estuviesen planificadas y en marcha no se interrumpirán.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.-**

En caso que alguna de las partes requiera realizar cualquier tipo de notificación, peticiones o en general cualquier comunicación a la otra, éstas fijan las siguientes direcciones físicas y electrónicas y a la persona responsable de su ejecución:

##### **Banco de Sangre:**

**Responsable:** María Mercedes Malo Durán.  
**Teléfonos:** 0983512978  
**Correo electrónico:** [dvs@cruzrojaazuay.org](mailto:dvs@cruzrojaazuay.org)

##### **ITSFFC**

**Responsable:** Marcelo Sebastián Aguilera Crespo  
**Teléfonos:** 0998958753; 0995363076  
**Correo electrónico:** [maguilera\\_11@hotmail.com](mailto:maguilera_11@hotmail.com)

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las partes, de manera expresa en el supuesto que no pudiesen de manera directa resolver cualquier tipo de desavenencia, renuncian fuero y domicilio sujetándose al trámite de mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Producción del Azuay, sujetándose a lo

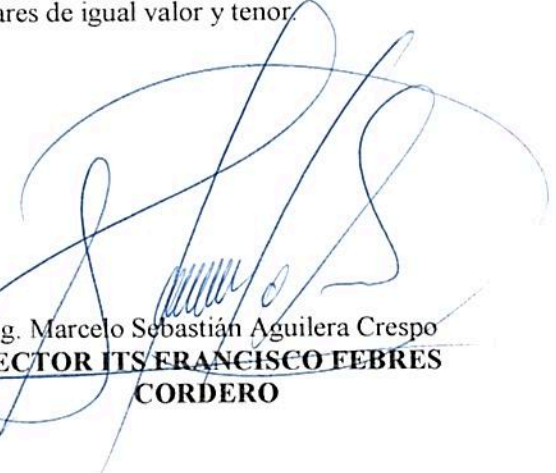


dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento Interno del Centro anotado. De no llegar a un acuerdo se recurrirá a un Arbitraje en Derecho ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Producción del Azuay.

**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.-**

En señal de plena conformidad a los términos y condiciones establecidas en este convenio, las Partes suscriben el presente documento en DOS (2) ejemplares de igual valor y tenor.

  
Dr. Jaime Miguel Moreno Aguilar,  
**DIRECTOR BANCO DE SANGRE CRUZ ROJA  
ECUATORIANA JUNTA PROVINCIAL DEL  
AZUAY**

  
Mg. Marcelo Sebastián Aguilera Crespo  
**RECTOR ITS FRANCISCO FEBRES  
CORDERO**